

.xx

ORDENANZA-Nº-917---AUTORIZANDO-AL-DEPARTAMENTO-EJECUTIVO--MUNICI-
PAL--A-LLAMAR-A-LICITACION-PUBLICA-PARA--OTORGAR
EN-CONCESION-EL-SERVICIO-DE-EXPLOTACION-DEL-BAR,
COMEDOR-Y-KIOSCO-DE-LA-TERMINAL-MUNICIPAL-DE-OM-
NIBUS--

C. Deliberante 4 de Agosto de 1.999

VISTO:

Que ha operado el vencimiento de la concesión de la termi-
nal de Omnibus, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario recabar del Concejo Deliberante la au-
torización para formular el llamado a licitación Pública y fijar
la Base respectiva, por ello:

EL-CONCEJO-DELIBERANTE-DE-ROSARIO-DEL-TALA-SANCIONA-CON-FUERZA-DE
O-R-D-E-N-A-N-Z-A

ARTICULO-1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el
llamado a licitación Pública para otorgar en conce-
sión el servicio de explotación del Bar, comedor y
Kiosco de la terminal Municipal de Omnibus de
acuerdo a las siguientes bases:

a)- Monto de la Concesión: Como Base Pesos Doscien-
tos (\$ 200,-) mensuales en efectivo.-

ARTICULO-2º): Forma parte legal y Étil de la presente Ordenanza
el Anexo I que consta de 32 Clausulas.-

ARTICULO-3º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la
Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Dña
de la Fecha.-

ANEXO-I

CLAUSULA-1º): Llamase a Licitación Pública para el día ... del
mes de a las horas o el h?bil siguiente si resulta-
re feriado o asueto para otorgar en concesión la explotación de
la Terminal Municipal de Omnibus de la Ciudad de Rosario del Ta-
la, Provincia de Entre Ríos. CLAUSULA-2º): La Concesión comprende
la explotación de Bar Comedor y Kiosco, quedando excluida la pro-
paganda Mural exterior y el alquiler de las ventanillas de venta
de pasajes cuya concesión queda a exclusivo cargo de la Municipa-
lidad. El concesionario no podr? realizar propaganda comercial de
ninguna naturaleza dentro del local, salvo las de turismo local y
otras que autorice en cada caso la Municipalidad. CLAUSULA-3º):
Las propuestas ser?n presentadas siempre en sobre cerrado y la-
crado en papel sellado de esta Municipalidad de Pesos Tres (\$
3,-) y se admitir?n hasta el día y hora fijados para apertura del

* 1.995 - 1.999 " MANDATO DEL AÑO 200 DE SU FUNDACION "

* " COMUNIDAD DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS "

acto. El sobre no deber?; contener inscripci3n alguna salvo las indicaciones de la contrataci3n a la que corresponda y el d3a y la hora de apertura, las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deber?n estar debidamente salvadas por el oferente. Cada oferta deber? acompa?arse con la constituci3n de la garant3a de la misma y la propuesta de garant3a solidaria de cumplimiento del concesionario firmado por el garante. Si el d3a se?alado para la apertura de las ofertas fuere feriado o asueto el acto tendr? lugar el primer d3a h?bil siguiente a la misma hora, en el lugar y d3a determinado para celebrar el acto se proceder? a abrir las propuestas en presencia del se?or Presidente Municipal. Con antelaci3n a la iniciaci3n de la apertura los proponentes podr?n retirar o presentar nuevas ofertas y efectuar las aclaraciones, reclamos y observaciones que juzguen pertinentes. Posteriormente se proceder? a labrar el acta la cual deber? ser absolutamente objetiva y contendr?: a) Importe de cada oferta; b) observaciones que hicieran a la regularidad del acto. El acta sera firmada por los funcionarios intervinientes, dos testigos y proponentes que deseen hacerlo. **CLAUSULA-4**: La concesi3n tendr? una duraci3n de dos a?os a partir de la fecha de posesi3n, con opci3n a un a?o mas de prorroga. Para ser considerada, deber? ser solicitada indefectiblemente ante la Municipalidad de R. del Tala y por el concesionario dentro del periodo que medie dentro de los 4 o 5 meses anteriores a la fecha del vencimiento de la concesi3n. La denegatoria de acordarle la prorroga deber? fundarse en transgresiones, mal cumplimiento o mal servicio por el concesionario, sin que esta numeraci3n sea taxativa, pudi?ndose considerar toda situaci3n desfavorable al concesionario. La falta de resoluci3n dentro de los noventa d3as de la fecha de presentaci3n del pedido de prorroga, implicara la aceptaci3n de la misma en forma autom?tica. **CLAUSULA-5**: El concesionario deber? ofrecer detalladamente los servicios que se compromete a prestar, siendo esta oferta la base para el tratamiento de la adjudicaci3n. Ofrecer? una suma de pesos doscientos mensuales como base en concepto de pago por la concesi3n y detallara las obligaciones ha hacer, las que se puntualizara tiempo y cantidad. Para la adjudicaci3n se tomara en cuenta: a) las ofertas de servicios a prestar, b) el tiempo que demande la puesta en funcionamiento de los servicios ofrecidos, c) la factibilidad de que dichos servicios se presten y su utilidad, d) la vecindad del proponente, e) no se tomara en cuenta ofertas por mayor monto de pago mensual, el que solo se contemplara en caso de igualdad de presentaciones. Sera de aplicaci3n el Dto. N?43/93. **CLAUSULA-6**: La Municipalidad de Rosario del Tala entregara a quien resulte adjudicatario el edificio que se licita con sus construcciones complementarias e instalaciones, seg?n planilla de inventario que se confeccionara en el momento de la entrega y formara parte del contrato. **CLAUSULA-7**: Al finalizar la explotaci3n se comprobara el estado de los elementos entregados al concesionario seg?n inventario firmado por el mismo al iniciar la concesi3n. El conce-

sionario deber? reparar los deterioros dentro de los treinta días de dicha comprobación. La reposición deber? ser hecha con la conformidad previa de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, la Municipalidad har? las reposiciones al precio que resulten, formulándose los cargos pertinentes sin derecho a reclamación alguna por parte del concesionario. El adjudicatario sera responsable en todos los casos por los deterioros ocasionados en los bienes de la Municipalidad que formen parte de la concesión y que no obedezcan al uso normal de los mismos. Si en el momento de recibir las instalaciones y bienes el concesionario no formulara observaciones, se entender? que las recibe en perfectas condiciones de uso. Con anterioridad a la entrega del establecimiento el concesionario deber? presentar al organismo licitante constancia de haber constituido a favor de la Municipalidad y por el termino de la concesión, un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes afectados a la concesión. **CLAUSULA-8ª)** Juntamente con la propuesta deber? presentarse pagare con garantía de la oferta suscrita por el o los oferentes y el garante cualquiera sea su importe, por la suma equivalente al 5 % del monto total de la oferta por los 2 (dos) años, en la oportunidad de la aceptación o el rechazo de la oferta, se proceder? a reemplazar la garantía definitiva o a su devolución según corresponda. En caso de abandono o no presentación del adjudicatario a la firma del contrato, dicho importe quedara en poder de la Municipalidad quien lo har? efectivo pudiendo concurrir a tal efecto a la vía judicial. **CLAUSULA-9ª)** Los oferentes de la presente licitación deber?n acreditar fehacientemente su responsabilidad y capacidad, siendo condiciones indispensables en la elección que se efectúe para decidir la adjudicación. Asimismo, deber? acompañar presentaciones de distintas firmas comerciales de responsabilidad, proveedores del ramo, que permitan formar juicio acerca de su actividad comercial, idoneidad en esta actividad y cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA-10ª)** La Municipalidad da el establecimiento que se licita con todos los elementos consignados en el inventario para que el adjudicatario los destine a la explotación de este negocio, no pudiendo sub-alquilarlos o cederlos total o parcialmente o transferirlos sin previa autorización escrita de la Municipalidad. **CLAUSULA-11ª)** El concesionario queda obligado a completar a su cargo los elementos de habilitación que le sean entregados según inventario con los que resulten necesario para la prestación de una adecuada atención a los servicios a juicio de esta Municipalidad. A la expiración del contrato el adjudicatario retirara todos los elementos de su propiedad. **CLAUSULA-12ª)** El adjudicatario se compromete a mantener el establecimiento abierto a la llegada y salida de todas las líneas de colectivos. **CLAUSULA 13ª)** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario dar? lugar a las siguientes sanciones: A) **APERCIBIMIENTO:** Sera aplicado en los casos que a juicio de la Municipalidad el concesionario cometa infracciones menores, por primera vez. B) **MULTAS:** Las sucesivas infracciones, que por su carácter, no den

lugar, a juicio de la Municipalidad, a la rescincion del contrato, ser?n penalizadas con una multa de una a diez veces del monto equivalente a la concesi?n mensual del monto de aplicaci?n de las mismas, dichas multas deber?n ser obladas dentro de los cinco d?as de notificadas en tesorer?a municipal. C) RESCINCION: Cuando no se habilite el establecimiento objeto de la licitaci?n en la fecha que se indiquen, cuando el concesionario no lo tenga habilitado en forma requerido, cuando fuese multado por tercera vez; y en todos los casos en que la Municipalidad considere que el concesionario ha controvertido obligaciones contractuales que por su gravedad no hagan posible la continuaci?n de la concesi?n. La Municipalidad podr? proceder a rescindir el contrato respectivo sin derecho a indemnizaci?n alguna por parte del concesionario.

CLAUSULA--14? El concesionario esta obligado a: A) Mantener el establecimiento y sus instalaciones en perfectas condiciones de u? debidamente cuidado al sector exterior comprendido dentro del per?metro de las calles. B) no destinar el establecimiento a otros usos o goce que el estipulado ni hacer uso indebido del mismo, contrariando las reglas de la moral y buenas costumbres. C) No introducir modificaciones ni efectuar obras de cualquier naturaleza sin consentimiento previo y por escrito de la Municipalidad, sin derecho a compensaci?n alguna a su vencimiento. D) Informar al organismo licitante nombre y datos de identidad de o de las personas que lo reemplazaran en caso de ausencia transitoria con facultad para obligarlo, el organismo licitante se reserva el derecho a rechazar el representante propuesto. Dicha comunicaci?n debe ser dada antes de la toma de posesi?n. E) Vencido el contrato o producida la rescincion a entregar el inmueble en el termino de tres d?as corridos. F) Al pago del sellado de ley sobre el contrato. G) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que sean de aplicaci?n de acuerdo a la naturaleza del comercio.

CLAUSULA-15? Las indemnizaciones por despido del personal, accidentes de trabajo, etc. originados en la concepci?n ser?n en todos los casos por cuenta del concesionario como asimismo el cumplimiento de todas las leyes sociales en vigencia.

CLAUSULA-16? El concesionario deber? disponer del personal id?neo y en cantidad suficiente para prestar un servicio irreprochable. Es responsabilidad de que ese personal trate en forma cortesa a los clientes y pasajeros y conserven su vestimenta y persona con la mas escrupulosa higiene.

CLAUSULA-17? Las tasas de impuestos que graven a este inmueble est?n a cargo del organismo licitante y ser?n por cuenta exclusiva del concesionario las que corresponden por disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales.

CLAUSULA-18? Se destaca que es a cargo del concesionario el pago del gasto de energ?a el?ctrica total del edificio consesionado y el excedente de 70 m3 de agua prestado por el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias, tel?fono y gas (envasado), como asimismo la reposici?n de los tubos, calles, llaves, artefactos para gas y/o el?ctricos y de agua. La mora en el pago de los servicios de corriente el?ctrica y tel?fonos, dar? lugar a la

aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 131 con las accesorias correspondientes. **CLAUSULA-191**:+ Dentro de los ocho días de comunicada la adjudicación el adjudicatario tomara medidas para que la persona propuesta como garantía solidaria con renuncia del derecho excusión y división de deudas y caducidad principal pagador, suscriba la correspondiente fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.- **CLAUSULA-201**:+ El establecimiento deber? encontrarse en condiciones de ser librado al servicio dentro de los diez (10) días de la firma del acta de posesión. **CLAUSULA-211**:+ Las dependencias destinadas a bar y cocina, ser?n amuebladas por el adjudicatario, el que deber? contar con un m?nimo de muebles y artefactos para un normal funcionamiento. **CLAUSULA-221**:+ Es obligatoria la exhibición de la listas de precios de las mercaderías y comidas que se expendan en el bar comedor. Los precios de las mercaderías y comidas no podr?n ser superiores a los que rigen en plaza en los locales de igual categoría. **CLAUSULA-231**:+ El local destinado a kiosko sera para la venta de golosinas, billetes, artículos de tocador, libros, diarios, art. de turismo, marroquinerías, art. de viaje, etc.- Deber? ser equipado con estanterías adecuadas que no desentonen con la categoría del edificio. El concesionario queda obligado expender cospeles telefónicos para tel?fonos de uso publico y no podr? exhibir ninguna clase de mercaderías fuera del local propiamente dicho. **CLAUSULA-241**:+ Los baños instalados en el edificio ser?n atendidos e higienizados por el concesionario, el que proveer? de los elementos necesarios. **CLAUSULA-251**:+ El concesionario llevara un libros de quejas, el que estar? a disposición del publico. **CLAUSULA-261**:+ El concesionario deber? tener los extinguidores de incendio en perfecto estado de funcionamiento en relación a la capacidad de los locales cedidos y riesgos inherentes al tipo de exploración que realiza, los que podr? retirar al termino de la concesión. **CLAUSULA-271**:+ A los fines del seguro los bienes ser?n consignados en el inventario y se reajustaran anualmente los importes de acuerdo a las estadísticas oficiales sobre la variación del indice de precios al por mayor. **CLAUSULA 281**:+ La Municipalidad no se responsabiliza por hurto que se produzca en el establecimiento y del cual resulten afectados los clientes, pasajeros, el adjudicatario y dem?s ocupantes. Esta circunstancia debe ser expresamente destacada en lugares visibles de dicho establecimiento. **CLAUSULA-291**:+ En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si fuera una empresa unipersonal, los derechos habientes podr?n continuar con la concesión siempre que se cumpla con las condiciones exigidas para el adjudicatario y justifiquen la personerías, dando garantía a satisfacci?n. Si fuera sociedad, en caso de fallecimiento del socio t?cnico, la sociedad deber? proponer se reemplazo cumpliendo los requisitos de idoneidad personal. **CLAUSULA-301**:+ Forma parte de este pliego los artículos 151 a 154 de la Ley 3001 org?nica de los municipios. **CLAUSULA-311**:+ En caso de abandono de la concesión o de la exploración de la misma, el titular de ella respon-

der? por los daños y perjuicios que su obrar ocasione.- **CLAUSULA**
32#}+ Todas las notificaciones y emplazamientos y cualquier comu-
nicación al concesionario le será efectuada en el establecimiento
motivo de la siguiente licitación. Para el caso de acción judi-
cial derivada del incumplimiento del contrato, las partes se so-
meten al fuero de los tribunales ordinarios de esta ciudad, con
renuncia al fuero federal.-----

* 1.995. - 1.999 " MANDATO DEL AÑO 200 DE SU FUNDACION "
* " COMUNIDAD DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS"